Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza, que la señora FANNY LORENA IZQUIERDO ZAPATA el 03 de junio de 2022, solicita la devolución de la consignación por $20.000.000 realizada para ofertar en el remate que fue suspendido por solicitud de la parte demandante. Queda para proveer, 06 de junio de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.867
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA**.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00177-**00

A S U N T O :

La señora **FANNY LORENA IZQUIERDO ZAPATA** el 03 de junio de 2022 (anexo 25), solicita la devolución de la consignación por $20.000.000 realizada para ofertar en el remate que fue suspendido por solicitud de la parte demandante.

Reposa constancia de consignación de título por un valor de **$20.000.000**, realizado por la **señora FANNY LORENA IZQUIERDO ZAPATA,** como se desprende de la **consulta del Portal Transaccional del Banco Agrario** (anexo 26).

Como quiera que la audiencia fue suspendida por solicitud de la apoderada de la parte demandante **auto No.782 del 24 de mayo de 2022,** es procedente hacer la efectiva devolución de estos dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **HACER LA DEVOLUCION** del siguiente título que fue consignado a órdenes del proceso:

NOMBRE	CEDULA	VALOR

FANNY LORENA IZQUIERDO ZAPATA	1.130.609.834	$20.000.000

SEGUNDO: **INFORMAR** a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 080.

El anterior auto se notifica hoy
7 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b7efc5d4bd220c550e4d29d98f5ec69c7aacc11e6e65748cf360832b53c424**
Documento generado en 07/06/2022 06:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica